ORDEN DE SERVICIO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO. REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

- DECLARACIONES

 *EL CLIENTE' y *EL SUBCONTRATISTA', se reconocen mutuamente su existencia legal. capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar este instrumento.

 Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de "EL CLIENTE" cuenta con las facultades y audorizaciones sudicentes para contrata y obligases

 "EL CLIENTE" en los términos de la presente ORDEN DE SERVICIO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312,313, 321,342, y demás relativos de Ocupa.
- por "EL CUENTE" en la gramminus ou la presente orden. Control de Comercio en vigor.

 III. Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE del SUBCONTRATISTA cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por "EL SUBCONTRATISTA" en los términos de la presente ORDEN DE SERVICIO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312,313, 321, 324, y demás obligates por "EL SUBCONTRATISTA" en los términos de la presente unutivo un controlo, esto de la mediato de Código de Comercio en vigor.

 IV. Que LAS PARTES expresan que no existe doio, error, maia fe o cualquier otro vicio de la voluntad en la celebración del presente instrumento. Expuestos las Decla anteraden. I AS PARTES otorian y <u>comvienen en las siquientes</u>.

cLAUSULAS

CLAUSULAS

CONTROL REPORT DE SERVICIOS** descritos en la carátula de esta ORDEN DE SERVICIO que deberá

control de contro

- 2. ALCANCE DE "LOS SERVICIOS A EJECUTAR. "LOS SERVICIOS" a ejecutar deberán respetar lo específicado en la carátula de esta ORDEN DE SERVICIO, y la normativa mexicana aglicable. En caso de que en la carátula de esta específicación se estableccio en la normativida mexicana de interencia, su cumplimiento as supletorio a lo establecido en la normativida mexicana de interencia, de l'SUBCONTRATISTA" la responsabilidad de desarrollar, implementar y documentar los procesos de control de calidad inherentes a la ejecución de "LOS SERVICIOS" contratados.
- 3. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" aceptan que las facturas sean pagadas dentro de los plazos establecidos en la carátula de esta ORDEN DE SERVICIO
- 4. MONTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN. "EL SUBCONTRATISTA" se obliga a ejecutar "LOS SERVICIOS" a que se refiere el presente instrumento de acuerdo al monto total indicado en su caratula, en los plazos indicados en la ORDEN DE SERVICIO
- 5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. "EL SUBCONTRATISTA" se obliga a emplear los materiales de la caldad especificada, y, en su caso a entregar los certificados de caldad de estos materiales. "EL SUBCONTRATISTA" realizará por su cuenta y costo las pruebas de contro de calidad que se indiquen en las especificaciones del Proyecto, en las nomas oficiales macionars y calacross de conceptos que para la construcción del Proyecto se requiera na para garantizar la caldidad de los processos constructivos y de los materiales.
- 6. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD. "EL CLIENTE" podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo al "SUBCONTRATISTA" la realización de pruebas de control de calidad sobre "LOS SERVICIOS" ejecutados.
- 7. INCONFORMIDADES DE "LOS SERVICIOS". "EL CLIENTE" podrá rechazar o inconformase en aquellos servicios que no satisfagan en calidad o no se ajusten a lo especificado a la normalividad aplicable, los cuales deberán en su caso ser repuestos por "EL SUBCONTRATISTA". "EL SUBCONTRATISTA" se cóliga a retrar del sitio de la obra a su costo los escombros y materiales asociados a T.OS SERVICIOS" "Chazados.
- 8. PENALIDADES. En caso de que "EL SUBCONTRATISTA", se retrase en la conclusión de "LOS SERVICIOS" subcontratados respecto de la fecha(s) definida(s) en la caratula de este instrumento, "EL CLIENTE" queda facultado a deducir de los importes pendientes de paga a "SUBCONTRATISTA", una penalidad de importe igual a 1% del valor total de "LOS SERVICIOS" contratados a través de cela instrumento per cada dia de calentario de retraso.
- 9. GARANTÍAS. En caso de que en la carátula de este instrumento se especifique la obligación de "EL SUBCONTRATISTA" procederá a la entrega de las siguientes

a)FIANZA DE ANTICIPO. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, y previamente a la enfrega del artícipo por parte de "EL CUENTE".
EL SUBCONTRATISTA" entregarà a "EL CUENTE" una fianza por el importe total del pago a cuenta para el nicio de "LOS SERVICIOS", sin notur el Impuesto a Vesta Agregado.
Los cual respondes de para genarizar la debida meresión y amorticación total o parcial a fundión total o parcia de pago a cuenta asis comercial discion para la cual fue dorgado, será canosidad cuando el importe total del pago a cuenta asis comercial discion para la cual fue dorgado, será canosidad cuando el importe total del pago a cuenta sea completamente amortizado y "EL CUENTE" in solicte por escrito a la Marcadon. La demora o incumplimiento de "CUENTATISTA" en la respecta de la fianza, non modificando los placos estabelecidos para el cumplimiento de "CUENTATISTA" en la respecta de la fianza, non modificando los placos estabelecidos para el cumplimiento de "CUENTE" in solicte por carriera de setabelecidos para el cumplimiento de "CUENTE" in solicte por carriera del SERVICIOS" y su programa.

b)FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los 3 (tres) días hábites siguientes a la fecha de firma de este instrumento "EL SUBCONTRATISTA" entregasta a "EL CLENTE" una fianza por un importe del 19% (DIEZ POR CIENTO) de la Contrapressación Contractual sin incluir el Impuesto al Valor Agragado, misma que servirá para garantizar todas y cada una de las obligaciones asumadas en el instrumento y sus anexos, esta fianza bendrá por cipleo garantizar que 100 SERVICIOS" contractos sean realizados sea ne realizados y custo. ES ENVICIOS" contractos que se agragan a presente instrumento, y confirme a las Expedicaciones Fericiaes y Programa feri de Ejecución de 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a presente instrumento, y confirme a las expedicaciones fericiaes y Programa de ejecución de 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a presente instrumento en el plazo y ole confirmada don el Programa de ejecución de 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a legada al piza de ejecución, en 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a legada de plazo de ejecución, en 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a legada de plazo de ejecución, en 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a legada de plazo de ejecución, en 100 SERVICIOS" contratados que se agragan a legada de plazo de ejecución, en 100 SERVICIOS" contratados que se agraga de ajex de desenvolves que de la contradación se contradación de la contradación de

cJFANZA DE BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. Esta fisniza deberá entregarse a la terminación y recepción de LOS SERVICIOS en términos del Apartado B numeral 6, incisio c), con un valor afainzado a razón del 10% sin 11% de LOS SERVICIOS realmente ejecutados y una vajerca por 12 o 24 o 35 meses, según se estipule en la carátula, los cuales serán contrados a partir de la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN Y FINICUITO deberánet firmada y valedada por el presenta CEL CLENTE* y EL SUBCONTRATISTA*. CEL CLENTE* y EL SUBCONTRATISTA* CONTRATICOS aputados por el maio stadia del y ovidos coutos, exispende los que devente en contratos en apartir de la fecha de emisión del ACTA DE TERMINACIÓN Y FINICUITO desember en los entretas del partir de la fecha de emisión del ACTA DE TERMINACIÓN Y FINICUITO desember en los entretas del partir del contratos en contratos en contratos en que en los entretas del partir del contratos en la caracterio del volta de la contratos en que se incluyar suministica, por EL SIBCONTRATISTA* se hará electiva entre el contratos en que se incluyar suministica, poustes en operación, y routes de se puede electromeción, esta fainzaz deberá contratos en que se incluyar suministica, pueste en operación, y routes de se puede electromeción, esta fainzaz deberá contratos en que se incluyar suministica, pueste en operación y routes de se que pole electromeción, esta fainzaz deberá contratos en que se fortuna en la secondiciones citadas en esta clausala, la obligación de "EL SUBCONTRATISTA" para otorgar un endoso de ampliación de 24 meses contados a partir de la efectiva y definitiva puesta en operación.

djFlaNZA DE CONTINGENCIAS LABORALES. Dentro de los 3 (TRES) dias hábles siguientes a la fecha de firma del ACTA DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO debidam firmada y validada por el personal de "EL CLIENTE" y "EL SUBCONTRATISTA", "EL SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza con una vigorina de 3 (TRES) de los personal de "EL CLIENTE" una fianza con una vigorina de 3 (TRES) de los personales de 10% (DIEZ POCE (CIENTO) de LOS SERVICIOS realmente ejecutados sin incluir el impuesdo al Valor Agragado, en tienmos del Apartado B numer inciso di, misma que servirá para garantizar por "EL SUBCONTRATISTA" las posibles contingencias laborales, los pasivos contingentes y cualquier responsabilidad bloral, fi y deministrativa, incluyedno aquallas contingencias deviados de l'inequiremento del presente Contingencias deviados de vida devia deviado deviado directa o indirectamente del presente Contingencias deviados de l'inequiremento del presente Contingencias deviados vida deviados directa o indirectamente del presente Contingencias deviados vida Auctoriad deviados directa o indirectamente del presente Contingencias deviados deviados deviados directa o indirectamente del presente Contingencias deviados deviados vidas directa o indirectamente del presente Contingencias deviados vidas deviados directa o indirectamente del presente Contingencias deviados vidas deviados directa o indirectamente del presente Contingencias deviados vidas deviados deviados deviados deviados deviados deviados deviados deviados vidas vidas deviados deviados deviados deviados deviados deviados vidas deviados deviados vidas deviados deviados deviados deviados deviados deviados deviados deviados vidas deviados deviado se demande o se pretenda responsabilizar o se le responsabilica a "EL CLIENTE"; y, (ii) Laudo o Sentencia condenatoria a "EL CLIENTE" como patrón sustituto y/o solidica februales, fiscales y administrativos suscitados durante el periodo de ejecución de LOS SERVICIOS y que se leguen a notificar durante los 3 (TRES) años siguiente

Quedarán a salvo los derechos de "EL CLIENTE" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas con el importe de las garantias otorgadas. En caso de que "EL SUBCONTRATISTA" incumpia con la entrega de la fianza de cumplimiento estipulada en el iniciso b) de la presente clássical y no sea obrigada conforne a las condiciones estipuladas. EL CLOENTRATISTA" en este oba aluctriza expresentere a "EL CLIENTA" a realizar una retorio per el 10% sin 14% no cada estimiento presentada como conspoli de fondo de garantia de cumplimiento general del contrato hasta alcanarca el nonto total estipulados, para la garantia, el protentaje a retener en cada estimación podrá se mayor y se ajustate toda vez que el cien por ciento del minot de la garantia deberá realizarse previamente a la conclusión de los tratagos de acuerdo com el programa de ejecución. estpulads, "EL CUNITATISTA" celles acto autoriza expresamente a "EL CLIENT E a freatizar una retericori por el 10% sin IVA en cada estimación presentada como conceptor se notos fondo de garantia de cumplimiento peneral el corribto into toda el siguianto de a la garantia, de procentia e cumplimiento peneral el corribto into toda el siguianto por a la garantia, de processima de cumplimiento peneral el corribto into toda el 15 marca de cumplimiento peneral el corribto de la finanzia de des refuentes del montro de la garantia deberá realizarse previamente a la conclusión de los tradajos de acuerdo con el programa de ejecución formalizado, este enfodo susultar a la finanza de cumplimiento respecto a la enfrega de la finanza y se hará acuerdor a una declución, estas condiciones no son aplicables a ningión dos tipos de garantia. Declo nodos, sesé develuado a "EL CUNTRATISTA" canado de cabal cumplimiento a securiorio, se estiguiante a la cidazio de la finanza de cumplimiento de la controla de la finanza de cumplimiento de las condiciones estiguiados en la cidazio de la CEL CUNTRATISTA" en esta acto acopta expresamente que "EL CUNTRATISTA" en esta acto acopta expresamente para el cultura de la controla no exista expresamente ordinando mediante mandata emitido por autoridad competente, la suspensión de cobro de las garantías. Cualquier fondo, reserva o pago pendiente que exista de "EL SUBCONTRATISTA", se autoriza en este acto a "EL CLIENTE" su uso para el pago por cuenta de "EL SUBCONTRATISTA" para cualquier tipo de responsabilidad que él incumpia o reclaimo que sea exigido a "EL CLIENTE".

9.1 SEGUROS. En caso de que en la carátula de este instrumento se específique la obligación de "EL SUBCONTRATISTA" procederá a la entrega de las siguie

La póliza del "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL PROGRAMA", será contratada por "EL CLIENTE", el monto mínimo de cobertura que "EL CLIENTE" contratará como Limite Unico Combinado anual será equiviente a \$1,000,000,00 USCy (In milión de doleses de los Estados Unidos de América 001100 USCy), esta suma no limita la recoprosibilidad divid e que incurar "EL SUBCONTRATISTA" en los casos que los defice causados sens superiores a la suma segurada o se encuencidos en la póliza, esta púlza cubrirá únicamente las coberturas determinadas especificamente en la carátula de la póliza, en cualquier caso. "EL CLIENTE" quella blesdo totalemier recoprosibilidad relocanda con la póliza de medida. Para a adenter a a la póliza de RC contratistas, este instrumento ya formalizado deberá se noficiado por EL SUBCONTRATISTA". como uma unico comonisso amais seria equivamente à 31,000,000.00 USCY) (un misión de coates de los Estados Unicos de America 201700 USCY), esta subica responsabilidad de ri equi norma." El USECONTRATISTA" in en los cases que los dardes causados sera superiores a la journa de la poliza, esta póliza cubriar únicamente las coloraturas determinadas especificamente en la carátula de la póliza, en cualquier caso, "El CLENTE" queda liberado tolarimente de cualquier esponsabilidad del cancer de poliza. Para de los polizas polizas de polizas pol

- 9.2 RETENCIÓN COMO FONDO DE CARANTÍA. En caso de que "LAS PARTES" señalen en el apartado de OBSERVACIONES de la carallula de este instrumento, las retenciones para el fondo de garantía, "EL CLIENTE" procederá a la retención en los pagos por averace de obra de un importe correspondiente al 10% (Diez por centro) del valor total de los servicios incorporabos en cada estimación para su corrio, diche netención se efectuad el importe total entres del 17.4. As cada facturación, diche fondo servicia para garantara fotas y vode una de las designaciones contracteuracia para entres SUDIO VITANTISTA" moderne de presente centrale, as corros el debido cumplimiento y vode una de las designaciones contracteuracia para entres entre del caralle de la complexión de la complexión
- 10. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUTABLES AL "SUBCONTRATISTA". El "SUBCONTRATISTA" será en todo momento el único responsable ante "EL CLIENTE", por cualquier reclamación de usuarios y terceros, por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o tesiones producidas como consecuencia de la ejecución de "LOS
- 11. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL E HIGIENE. El "SUBCONTRATISTA" deberá atender y cumpir todas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente que diden las leyes federales o locales, y designará a una persona de tiempo compileo que será la encargada de vigilar que se observen y cumpian las medidas de seguridad. Nijene y medio ambiente hada te recepción de lora, quien además será el intercoutor director de TE. CLENTE", pera asunten relaciono en cumplimento de los lineamientos de seguridad, higiene y medio ambiente. deberá tener cuitado especial en mantener en la obra los equipos de protección personal y colectiva, así como la serálazación de seguridad que requieren "LOS SERVICIOS" motivo de este instrumento, en el entendido que cualquier accidente que suceda por la no utilización o utilización o utilización o utilización.
- 12. RELACIONES LABORALES. El "SUBCONTRATISTA" cumplirá directamente o a través de cualquier empresa filial con las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social e I.N.F.O.N.A.V.I.T., impone a los patrones. Responderá en los términos de las leyes, del pago de cualquier (po de impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, profesoraisos contrabatos por homanicos, subcontrabats, trabajadores y subser potos, devinados de cualquier de neclados contrabates en la ejecución de 1.05 SERVICIOS* en 1.4 OBRA*, desinidando por este conducto de cualquier demanda que por este motivo se haga a "EL CLENTE" 1.45 PARTES "experimente conviencim qua la presente ORDEN DE SERVICIOS de de naturalizace asercal y estimatente civil y por la torta, no existe in estadas en lo futura relación laboral alguma entre EL. convience que la presente ORDEN DE SERVICIO se de naturaleza esercial y estrictamente ciul y por la tent, no existir a in la tutur relación laboral apria entre "EL CLENET" y el "SUBCONTRATISA", por no existir vinculo barda giun de dependencia entre "EL CLENET" y el "SUBCONTRATISTA", por no existir vinculo barda de la centre de CLENET y el "SUBCONTRATISTA" o sus subordinados. En vintu de lo anterior los trabagadores, técnicos, empleados, profesionistar y de denés personal que intervengan en la ejecución de 1005 SERVICIOS" anteria de la presente in ORDEN DE SERVICIOS" anteriamente del "SUBCONTRATISTA" siendo deste la micro y tendencia relacionamente del "SUBCONTRATISTA" siendo deste la micro y tendencia parte patronal, no pudende en ninguian altoma considerarse con intermediani en los términos de la Ley Federal del Trabajo dado que cuenta con recursos económicos propios para hacre fineta las solidagiociones laborates que pudiese tener.
- 13. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por "SUBCONTRATISTA", "EL CLIENTE" sin su responsabilidad podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial esta ORDEN DE SERVICIO mediante aviso escrito vía como electrónico que dinja al "SUBCONTRATISTA", quedando rescindida desde la fecha de motificación de dicho escrito la ORDEN DE SERVICIO, en el entendido de que no cabe al CLIENTE la obligación de recibir ni pagar, cualquier cantidad adicional a las entregadas a la fecha de enofificación
- 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado la presente ORDEN DE SERVICIO sin responsabilidad para ella, notificando por escrito al "SUBCONTRATISTA", dentro de 3 (TRES) dias naturales previos a la fecha de terminación, para lo cual el "SUBCONTRATISTA" entregará todos "LOS SERVICIOS" realmente ejecutados a la fecha de terminación, y "EL CLIENTE" a su vez sodo está obligado a pagaiá "LOS SERVICIOS" realmente ejecutados y recibidos de conformidad hasta la fecha de terminación articipado.
- 15. CARÁTULA. "EL CLIENTE" y el "SUBCONTRATISTA" acuerdan que lo convenido en esta ORDEN DE SERVICIO se compiementa con el contenido en la Carátula, y que esta forma parie nitegral del presente instrumento. De conformidad con lo estipulado en la carátula y la presente ORDEN DE SERVICIO. 134 PARTES" acuerdan y reconocen identifica con la leyerda. "No PLOICA" esticimante ne aquelles disposiciones y lo condiciones en que de común acuerdo "LAS PARTES" lo hayan pacado.

(***)
APODERADO LEGAL